



Naciones Unidas

Informe de la Dependencia Común de Inspección

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento No. 34 (A/54/34)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento No. 34 (A/54/34)

Informe de la Dependencia Común de Inspección



Naciones Unidas • Nueva York, 1999

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| <i>Capítulo</i> | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–5 | 1 |
| II. Organizaciones participantes | 6 | 2 |
| III. Composición de la Dependencia Común de Inspección | 7–8 | 3 |
| IV. Secretaría | 9 | 4 |
| V. Programa de trabajo | 10–13 | 5 |
| VI. Medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento y la repercusión de la Dependencia Común de Inspección | 14–22 | 6 |
| VII. Relaciones y cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones participantes y otros órganos de supervisión | 23–29 | 9 |
| A. Estados miembros | 23 | 9 |
| B. Organizaciones participantes | 24–25 | 9 |
| C. Otros órganos de supervisión | 26–29 | 9 |
| Anexo | | |
| Informes de la Dependencia Común de Inspección publicados en el período abarcado por el presente informe | | 11 |

Capítulo I

Introducción

1. La Dependencia Común de Inspección (DCI) se creó con carácter experimental en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966. El 1º de enero de 1978 entró en vigor el estatuto de la Dependencia, aprobado por la Asamblea en su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976. Por esa decisión, la Dependencia pasó a ser un órgano subsidiario de la Asamblea General y de los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han aceptado el estatuto de la Dependencia. Esas organizaciones, que de aquí en adelante se denominarán “las organizaciones participantes”, se enumeran en el capítulo II del presente informe.

2. La Dependencia está formada por 11 Inspectores con experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales, incluidas cuestiones de gestión, a los que nombra la Asamblea General aplicando el principio de la distribución geográfica equitativa. Los Inspectores desempeñan sus funciones a título personal por un período de cinco años, renovable por una vez. Los Inspectores tienen las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los recursos y pueden realizar averiguaciones e investigaciones sobre el terreno. Además, están facultados para inspeccionar y evaluar las actividades de las organizaciones participantes y formular recomendaciones encaminadas a mejorar la gestión y los métodos y a lograr una mayor coordinación entre esas organizaciones.

3. La finalidad de la Dependencia es aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas. Conforme a su estatuto, la Dependencia, entre otras cosas, constatará que las actividades emprendidas por las organizaciones participantes se desarrollan en la forma más económica posible y que se hace uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo dichas actividades.

4. La Dependencia prepara informes, notas y cartas confidenciales dirigidos a una o más organizaciones o que sean de interés para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Además, presenta un informe anual dirigido a la Asamblea General y a los órganos legislativos de las organizaciones participantes.

5. Como se indicó en su nota de fecha 15 de julio de 1998 (véase el documento A/53/180), la Dependencia decidió volver al ciclo anterior de su programa de trabajo de enero a diciembre y ajustar su informe anual a ese ciclo; el presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 1998, es el trigésimo de su clase que prepara la Dependencia desde su creación.

Capítulo II

Organizaciones participantes

6. Las siguientes organizaciones han aceptado el estatuto de la Dependencia Común de Inspección:

- Naciones Unidas y sus órganos dependientes*
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Organización Meteorológica Mundial (OMM)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
- Unión Postal Universal (UPU)

* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)
Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Capítulo III

Composición de la Dependencia Común de Inspección

7. Al 31 de diciembre de 1998, la composición de la Dependencia Común de Inspección era la siguiente:

Sr. Francesco Mezzalama (Italia),*** Presidente
Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia),** Vicepresidente
Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)***
Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)**
Sr. Homero L. Hernández-Sánchez (República Dominicana)***
Sr. Eduard Kudryavsev (Federación de Rusia)***
Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)*****
Sr. Wolfgang Munch (Alemania)**
Sr. Louis-Dominique Ouedraogo (Burkina Faso)**
Sr. Khalil I Othman (Jordania)***
Sr. Raúl Quijano (Argentina)*

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1998.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2003

***** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su estatuto, la Dependencia eligió Presidente al Sr. Louis-Dominique Ouedraogo y Vicepresidente al Sr. Sumihiro Kuyama para el año civil de 1999. El Sr. Armando Duque González (Colombia)**** sustituyó al Sr. Raúl Quijano a partir del 1° de enero de 1999.

Capítulo IV

Secretaría

9. La secretaría que asiste a la Dependencia Común de Inspección está integrada por un Secretario Ejecutivo de la categoría D-2, ocho oficiales de investigaciones (dos P-5, dos P-4, dos P-3 y dos P-2), un oficial de tecnología de la información (P-3), tres auxiliares de investigaciones (un G-7 y dos G-6) y otros seis funcionarios del cuadro de servicios generales.

Capítulo V

Programa de trabajo

10. En el párrafo 10 de su resolución 50/233, de 7 de junio de 1996, la Asamblea General invitó a la Dependencia Común de Inspección a que siguiera aprovechando al máximo su competencia a nivel de todo el sistema para llevar a cabo análisis comparativos de las tendencias y los problemas a que hacen frente las diversas organizaciones y a que propusiera soluciones armonizadas, prácticas y concretas. La Dependencia ha atendido a esa invitación y ha seguido centrándose en cuestiones que atañen a todo el sistema.

11. Durante el período que abarca el presente informe la Dependencia produjo nueve informes, la mayoría de los cuales se referían a todo el sistema.

12. Del total de 11 nuevos temas incluidos en el programa de trabajo para 1999, seis se refieren a las Naciones Unidas y sus órganos dependientes, tres se aplican a todo el sistema, uno es de interés para varias organizaciones y otro atañe a una sola organización que no son las Naciones Unidas.

13. El programa de trabajo de la Dependencia es lo bastante flexible para permitir que se introduzcan cambios a medida que se planteen nuevas cuestiones prioritarias. En el momento actual la lista de posibles informes para el año 2000 y años sucesivos tiene tan sólo carácter provisional.

Capítulo VI

Medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento y la repercusión de la Dependencia Común de Inspección

14. En sus informes anuales anteriores, la Dependencia facilitó a la Asamblea General y a los órganos legislativos de sus organizaciones participantes una relación detallada de las iniciativas emprendidas para aplicar las disposiciones de las resoluciones 48/221 y 50/233 de la Asamblea. La Dependencia ha procurado seguir impulsando esas iniciativas y ha abordado la cuestión del liderazgo. Sin embargo, sigue habiendo determinadas cuestiones que la Dependencia no puede resolver por sí sola y que requieren la adopción de decisiones por parte de los Estados Miembros.

A. Liderazgo

15. En el artículo 18 del estatuto se estipula que el Presidente de la Dependencia “desempeñará un papel de coordinación en relación con el programa de trabajo de la Dependencia para el año”, que “será el conducto de comunicación oficial con los órganos competentes y los jefes ejecutivos de las organizaciones” y que “representará a la Dependencia, según sea necesario, en las reuniones de las organizaciones y cumplirá en nombre de la Dependencia las demás funciones que ésta decida”. Teniendo presentes estas disposiciones, debería hacerse también hincapié en que, según el estatuto vigente, todos los Inspectores se nombran de la misma manera, “cumplirán sus deberes con plena independencia” (artículo 7) y “prepararán informes, que refrendarán con su propia firma, respecto de los cuales serán responsables” (artículo 11). La Dependencia considera, por consiguiente, que el liderazgo del Presidente debe basarse en la autoridad delegada por otros Inspectores en el interés de una coordinación y ejecución apropiadas del programa de trabajo aprobado. Así pues, un liderazgo efectivo no puede ni debe “imponerse” sino que más bien ha de ser resultado de la competencia colectiva y la elección de los propios Inspectores.

16. En su informe anual correspondiente a 1995¹, la Dependencia indicó que, en el contexto del artículo 18 de su estatuto, estaba estudiando medios de dotar de mayor eficacia a las funciones directivas de su Presidente y Vicepresidente, incluida la probabilidad de modificar el sistema de rotación en el ejercicio del cargo. En su informe anual correspondiente a 1997², la Dependencia informó a la Asamblea General de que había decidido que, a partir de 1999, la elección del Presidente y el Vicepresidente no siguiera la práctica existente de rotación regional por períodos de un año. Por lo tanto, el Presidente y el Vicepresidente actuales se han elegido de acuerdo con el nuevo sistema.

B. Necesidades de personal

17. Desde 1978, la Dependencia (integrada actualmente por 11 Inspectores) ha contado con la asistencia de un Secretario Ejecutivo y del personal autorizado en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. A pesar de tener un programa de actividades más diversificado, los recursos totales de personal se han mantenido inalterados desde 1968, cuando se estableció inicialmente la Dependencia con carácter experimental y con una plantilla de ocho Inspectores. Para el bienio 1998–1999, la secretaría de la Dependencia está compuesta de un Secretario Ejecutivo de la categoría D–2, ocho oficiales de investigaciones (dos P–5, dos P–4, dos P–3 y dos P–2), un oficial de tecnología de la información (P–3),

tres auxiliares de investigaciones (un G-7 y dos G-6) y otros seis funcionarios del cuadro de servicios generales.

18. Está claro que existen argumentos para defender la necesidad de aumentar el personal de la Dependencia. La propia Asamblea General reconoció que era preciso reforzar los mecanismos de supervisión externa en general, y la Dependencia en particular (resolución 48/221, de 23 de diciembre de 1993). Consciente de las restricciones financieras a que deben hacer frente todas sus organizaciones participantes, la Dependencia no ha insistido reiteradamente en que se reforzara su plantilla. Su presupuesto para el bienio 1998-1999 presenta un crecimiento negativo mientras que el proyecto de presupuesto para 2000-2001 tiene como objetivo el crecimiento cero. **En el futuro debe considerarse seriamente la posibilidad de que la Dependencia disponga de recursos más apropiados para cumplir mejor su mandato.**

C. Independencia operacional administrativa y presupuestaria

19. En el párrafo 1 del artículo 20 del estatuto se describe claramente el procedimiento que ha de seguirse para el examen del presupuesto de la Dependencia. A juicio de la Dependencia, seguir estrictamente ese procedimiento significa que el Secretario General debe utilizar las propuestas presentadas por la Dependencia para establecer, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, las estimaciones presupuestarias para la Dependencia que se incorporarán al presupuesto general que luego se presenta a la Asamblea General. La gran diferencia entre la DCI y otras entidades que figuran en el presupuesto consistiría en que sus estimaciones presupuestarias han de presentarse junto con a) un informe al respecto del Comité Administrativo de Coordinación, que permite al Comité expresar su acuerdo o desacuerdo con las propuestas de la Dependencia, y b) las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las propuestas de la Dependencia y de las observaciones pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación. Al dejar que sean los propios Estados Miembros en conjunto quienes juzguen en última instancia las propuestas de la Dependencia, el objetivo evidente que se persigue es que la independencia de la DCI no se vea afectada por las entidades inspeccionadas durante el proceso presupuestario.

20. La aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 20 del estatuto por parte de la Secretaría pone en peligro la independencia operacional de la Dependencia y **la Asamblea General quizás desee aclarar lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección.**

21. A este respecto, la Dependencia recuerda que, si bien la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es un mecanismo de supervisión interna, tanto la Asamblea General, en su resolución 48/218 B, como el Secretario General (ST/SGB/273) han reconocido la necesidad de que tenga independencia operacional administrativa y presupuestaria.

D. Procedimiento de presentación de informes

22. En el párrafo 4 del artículo 11 del estatuto se estipulan los procedimientos para la tramitación y examen de los informes de la DCI. A este respecto, la Dependencia quisiera recordar una vez más a la Asamblea General que, en su informe anual correspondiente a 1997³, presentó una propuesta oficial titulada "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección" para que los órganos legislativos de las organizaciones participantes la examinaran y tomaran las medidas oportunas.

Lamentablemente, hasta el momento no se ha adoptado ninguna medida acerca de esa propuesta. Si la Asamblea General la apoyara, como esperan otros órganos legislativos, la Dependencia dispondría de un instrumento importante para mejorar su funcionamiento y evaluar mejor sus repercusiones.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/50/34), párr. 48.*

² *Ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/52/34), párr. 27.*

³ *Ibíd., anexo I.*

Capítulo VII

Relaciones y cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones participantes y otros órganos de supervisión

A. Estados miembros

23. En junio de 1998, la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra organizó una reunión sobre la distribución de las funciones de supervisión, en la que participaron la Dependencia, representantes de Estados Miembros y funcionarios de diversas organizaciones participantes con sede en Ginebra.

B. Organizaciones participantes

24. El Presidente, el Vicepresidente y los Inspectores celebraron reuniones con los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y otros altos funcionarios del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar pareceres sobre cuestiones de interés común y en relación con la preparación de los informes de la DCI.

25. Durante el período de que se informa, los órganos legislativos de las organizaciones participantes se ocuparon de varios informes de la DCI y los Inspectores competentes presentaron o bien comentaron los informes y siguieron las deliberaciones de dichos órganos. Los órganos mencionados eran los siguientes:

a) La Asamblea General, donde los Inspectores presentaron siete informes, que fueron examinados y sobre los que se adoptaron medidas;

b) Los órganos legislativos de la OIT, la UNESCO, la OMS, la OMI, la ONUDI y el PMA, donde se examinaron 31 informes, con la participación de los Inspectores competentes, y en algunos casos se adoptaron medidas al respecto.

C. Otros órganos de supervisión

26. La Dependencia mantuvo estrechas relaciones bilaterales de trabajo con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas a fin de que todos esos órganos pudieran beneficiarse mutuamente de la experiencia ajena. A fin de mejorar la cooperación y la coordinación entre los órganos de supervisión y evitar así posibles repeticiones y redundancias en sus programas, el Vicepresidente, varios Inspectores y el Secretario Ejecutivo participaron conjuntamente en la primera y la segunda reunión tripartita (Dependencia Común de Inspección, Oficina de Servicios de Supervisión Interna y Junta de Auditores) de coordinación de la supervisión, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1997 y noviembre de 1998, respectivamente. En el programa de esas reuniones figuraba, entre otras cosas, el mejoramiento de la rendición de cuentas a nivel personal, la utilización de tecnología de la información por los órganos de supervisión, y el alcance de la auditoría interna de organizaciones de financiación conjunta dentro del régimen común de las Naciones Unidas. La Dependencia organizará la reunión tripartita de 1999.

27. Los Inspectores se reunieron también oficiosamente con los auditores externos e internos de varios organismos especializados.

28. Durante el período que abarca el informe, la Dependencia participó también en la 29ª reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones de las

Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, celebrada en Ginebra en mayo de 1998.

29. El 10 de junio de 1998 se celebró en Ginebra una reunión sustantiva conjunta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Dependencia Común de Inspección dedicada a examinar la manera de fomentar la cooperación entre ambos órganos. La Dependencia recibió ideas de la Comisión Consultiva sobre asuntos que podían examinarse en futuros programas de trabajo de la DCI.

Anexo**Informes de la Dependencia Común de Inspección publicados en el período abarcado por el presente informe**

- A/52/270 Ejecución de los programas de asistencia humanitaria por medio de asociados en la ejecución (JIU/REP/97/3)
- A/52/338 El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/97/5)
- A/52/430 Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades (JIU/REP/97/4)
- A/52/559 Instituciones de formación en el sistema de las Naciones Unidas: programas y actividades (JIU/REP/97/6)
- A/53/154 Programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/98/1)
- A/53/171 Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/98/2)
- A/53/392 Universidad de las Naciones Unidas: aumento de su utilidad y eficacia (JIU/REP/98/3)
- Servicios del régimen común de las Naciones Unidas en Ginebra (JIU/REP/94/4)
- Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS): mayor colaboración con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/98/5)
-